

**CALIFICA DE URGENCIA CONTRATACION DIRECTA
TRANSPORTE MARITIMO DE CARGA ENTRE
VALPARAISO Y ARCHIPIELAGO DE JUAN
FERNANDEZ Y VICEVERSA.**

RESOLUCION EXENTA N° 4/ 236 /

VALPARAISO, 18 DE ENERO DE 2012

VISTOS:

- 1°. Lo dispuesto el Decreto Ley N° 3.059, en su artículo 14 de 1979, modificado por la Ley N° 18.454, sobre Ley de Fomento de la Marina Mercante, en relación con el DFL N° 279, de 1960.
- 2°. Lo dispuesto en el DFL 1-19653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3°. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de fecha 30 de julio de 2003, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 4°. Lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- 5°. Oficio Ord. N° 8317 de fecha 22 de diciembre del año 2011, SERVIU, solicita gestionar transporte de carga crítica a la Isla Juan Fernández, por las razones que se señalan.
- 6°. Decreto Exento N° 185 de fecha 17 de Enero de 2012 que Designa Intendente Subrogante de la Región de Valparaíso a don Arturo Longton Guerrero.
- 7°. Lo dispuesto por la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que con fecha 27 de Febrero del año 2010, la zona centro sur del país fue azotada por un sismo de gran magnitud, seguido de tsunami, que afectó a la Isla Juan Fernández de la Región de Valparaíso.
- 2°. Que dado el aislamiento en que se encuentra el referido archipiélago se hace imprescindible atender con prontitud el transporte de carga para la ejecución de los proyectos de reconstrucción que actualmente se desarrollan en dicho territorio.
3. Que, es una obligación y deber del Estado de Chile proveer de un Servicio de Transporte Marítimo que permita transportar la carga de construcción.

4. Que, mediante oficio N° 8317 de fecha 22 de Diciembre del año 2011, la Dirección del SERVIU ha solicitado a esta Intendencia gestionar, transporte marítimo a la Isla de Juan Fernández de carga denominada crítica.

5.- Que los proyectos en ejecución El Escocés, etapa final de Larraín Alcalde y calle Desden, Proyecto Picaflor Rojo, dependen del transporte de la carga de construcción para, la concreción de los mismos, y no verse los terrenos afectados por aluviones, socavamientos y otras consideraciones técnicas constructivas.

6°.- Que no siendo posible contar con la colaboración de la Armada de Chile, como ha ocurrido durante el mes de Diciembre del año 2011, para el transporte de 500 toneladas que se detallan en el oficio citado en el considerando N° 4, por razones de que no se dispone de la Barcaza Valdivia recientemente enajenada y con capacidad suficiente para transportar el tonelaje indicado y no disponiendo de una nave armada con las características de la Barcaza Valdivia y siendo urgente dar continuidad a la ejecución de las obras evitando la paralización de las mismas y los riesgos de aluviones o socavamientos que pudieren afectar decisivamente el avance obtenido.

7°.- Que, el artículo 8°, letra c), de la Ley N° 19.886.-, dispone que: "*Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan:*

c) *En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante Resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para el caso de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente*".

8°. Que habida consideración a lo expuesto por SERVIU en su oficio 8317, que se funda en aspectos técnicos y constructivos, y no pudiendo contar con naves de la Armada, debo estimar que la información vertida es confiable, veraz y completa, que la Directora Regional del SERVIU y su equipo asesor ha solicitado la contratación de transporte privado vía trato directo, considerando las condiciones existentes en el territorio de Juan Fernández, lo que parece razonable, y estando acreditadas las circunstancias de hecho en que se funda la urgencia/imprevisto según informa la Dirección Regional del SERVIU y habiéndose configurado en la especie la causal establecida en el 8 letra c) de la Ley N° 19.886, y 10 °3 del Decreto N° 250 Reglamento, que faculta a este Intendente para proceder a la suscripción de un Contrato Directo, para proveer de transporte Marítimo al mencionado Archipiélago por las razones ya expuestas.

RESUELVO:

1°. **DECLARASE DE URGENCIA**, en la que se fundará la Contratación Directa de un Servicio de Transporte marítimo entre Valparaíso y el Archipiélago de Juan Fernández, y viceversa, que permita asegurar el transporte de la carga de construcción que permita la continuidad de las obras actualmente en ejecución por parte del SERVIU, que forman parte del plan de reconstrucción post terremoto y tsunami de febrero 2010, de 458 toneladas de carga de construcción categorizada de crítica por parte del servicio solicitante según lo expresado en los considerandos 4,5,6.

2°. El Sr. Intendente, en su calidad de representante del Presidente de la República, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 2°, letra a), e i), de la Ley N° 19.175, está facultado para suscribir los actos jurídicos administrativos que sean necesarios, estando en este caso las circunstancias de hecho acreditadas por el SERVIU, configurando la causal del artículo 8 letra c) de la Ley 19.886 y su respectivo reglamento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



ARTURO LONGTON GUERRERO
INTENDENTE (S)

ALG/VMG

DISTRIBUCION:

- 1.- Intendencia V Región
- 2.- SEREMITT V Región
- 3.- Departamento Jurídico
- 4.- Departamento Adquisiciones
- 5.- Oficina de Partes

